

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Bío-bío

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		201.709.312
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		196.511.803
	02	Del Gobierno Central		196.511.803
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.632.422
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.130.296
	010	Subsecretaría de Salud Pública		182.560
	014	Hospital de los Ángeles		98.566.525
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.228
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.727.624
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.921.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.686.933
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.090
	99	Otros		230.387
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		521.247
	10	Ingresos por Percibir		521.247
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		201.709.312
21		GASTOS EN PERSONAL	02	90.417.259
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	60.542.947
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.619
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.619
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.619
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.433.392
	01	Al Sector Privado		132.547
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		126.389
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.158
	03	A Otras Entidades Públicas		50.300.845
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.300.845
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		306.095
	05	Máquinas y Equipos		306.095
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

83

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

al) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Bío-bío

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Hacienda.	
- N° de cargos	3.469
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	22.000
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	151
- N° de horas semanales	4.228
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	2.615.641
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
- Miles de \$	3.983.020
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.338
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	53
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	149.151
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	390.210
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	96
- Miles de \$	895.830
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	205
- Miles de \$	3.204.333
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	66.476
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	74
- Miles de \$	64.375
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.920.677
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Bío-bío

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

194.995